



## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

---

AÑO XXIII

•

14 DE ENERO DE 2026

•

NÚMERO 1

---

### S U M A R I O

<b>I.</b>	<b>DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>3</b>
I.1.	VICERRECTORADOS .....	3
I.1.1.	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado .....	3
	Resolución de 14 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de concesión de permisos sabáticos, para el profesorado con vinculación permanente, correspondiente al curso académico 2026-2027 .....	3
I.1.2.	Vicerrectorado de Centros y Departamentos .....	6
	Elecciones a la Dirección de los Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid .....	6
<b>II.</b>	<b>NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS .....</b>	<b>9</b>
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	9
II.1.1.	Ceses Académicos.....	9
II.1.2.	Nombramientos Académicos.....	9
<b>III.</b>	<b>OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>10</b>
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	10
III.1.1.	Personal Docente Funcionario .....	10
	Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios .....	10
III.1.2.	Personal Docente Contratado .....	10
	Resolución de 14 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.....	10
III.2.	PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	17

Resolución de 17 de diciembre de 2025, complementaria de la resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 69 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, C1, C2, C3 y D. ....	17
Resolución de 13 de enero de 2026, complementaria de la resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 69 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, C1, C2, C3 y D. ....	17
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN .....</b>	<b>22</b>

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.1. VICERRECTORADOS

#### I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

**Resolución de 14 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de concesión de permisos sabáticos, para el profesorado con vinculación permanente, correspondiente al curso académico 2026-2027.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de los Estatutos de la UCM y en la Disposición Reguladora de concesión de los permisos sabáticos en la Universidad Complutense, aprobada por Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2024 (BOUC 02.02.2024), los profesores con vinculación permanente pueden solicitar el disfrute de un permiso sabático, por lo que esta Universidad ha resuelto abrir el plazo para la presentación de solicitudes correspondiente al curso académico 2026-2027, con arreglo a las siguientes bases:

1. Los profesores con vinculación permanente, dedicación a tiempo completo y en situación de servicio activo podrán presentar su solicitud de disfrute de permiso sabático desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOUC y hasta el 13 de febrero de 2026.
2. Se solicitarán en el impreso normalizado al efecto (anexo I) junto con la documentación exigida en cada supuesto:
  - a) Permisos sabáticos por razón de investigación y/o docencia (art. 2 de la Disposición Reguladora de la concesión de permisos sabáticos en la UCM): profesores que deseen llevar a cabo la realización de trabajos de investigación o docencia en el área de su especialidad en otras universidades o instituciones españolas o extranjeras y tengan prestados seis años continuados de servicios docentes en situación de activo con dedicación completa.

Los interesados deberán aportar junto a la solicitud una memoria del plan de trabajo a realizar durante el permiso sabático carta/s de aceptación del/de los centro/s de acogida y el informe favorable del Consejo del Departamento donde conste que asumen la docencia del solicitante.

- b) Permiso sabático por 25 años de servicio activo como PDI en universidades públicas españolas o extranjeras, siendo al menos los últimos 15 años en la UCM (art. 3 de la Disposición Reguladora de la concesión de permisos sabáticos en la UCM).

A los efectos del cómputo, los 25 años serán completos, los cursos académicos con dedicación a tiempo parcial computarán como medio año y deberán haber sido cumplidos antes del 1 de septiembre de 2026. Los años en los que un profesor haya permanecido en comisión de servicio o en las situaciones administrativas de excedencia y servicios especiales no se computarán a estos efectos.

La solicitud deberá acompañar informe favorable del departamento, donde conste que asumen la docencia del solicitante.

3. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense <https://sede.ucm.es>, a través del procedimiento de Instancia General (código SIA 1961053), de acuerdo con el artículo 2.d del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022).

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 13 de julio. No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(DR 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 21-03-2025), Julio Banacloche Palao.

**Anexo I**  
**Solicitud Permiso Sabático (Modelo S-02A)**

**Datos del Solicitante**

D./Dª.				
N.I.F.	<input type="text"/>	Cuerpo docente	<input type="text"/>	
Centro	<input type="text"/>		Teléfono	<input type="text"/>
Departamento	<input type="text"/>			
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites	<input type="text"/>			

**Solicitud de Permiso Sabático** **POR RAZÓN DE INVESTIGACIÓN Y/O DOCENCIA**

Documentos a aportar:

- Informe favorable del Consejo del Departamento, donde conste que asumen la docencia del solicitante.
- Propuesta explicativa de la actividad científica a realizar, adjuntando la relación de los centros a visitar y, la/s carta/s de aceptación.

 **POR 25 AÑOS DE SERVICIO**

Documentos a aportar:

- Informe favorable del Consejo del Departamento donde conste que asumen la docencia del solicitante.

**Periodo Solicitado (un año de duración, con inicio en algún semestre académico):**

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Firma del interesado/a

Madrid, a Firmado: **SR RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Personal Docente e Investigador. Responsable: Vicerrectorado de Ordenación Académica. Finalidad: Gestión y Selección de personal docente e investigador. Expediente personal. Evaluación de méritos docentes. Evaluación de la actividad investigadora. Permisos sabáticos. Organización docente. Formación. Autoservicio del empleado. Incompatibilidades. Nómina. Legitimación: Misión interés público/Obligación legal/Ejecución contrato/Consentimiento. Destinatarios: Se prevén cesiones. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional. Información adicional: Puede consultarla con detalle en nuestra página web: <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

## I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

### Elecciones a la Dirección de los Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.**- Convocar elecciones a la Dirección de los Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid que se relacionan en el documento adjunto (ANEXO I).

**SEGUNDO.**- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral de cada Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

**TERCERO.**- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros de cada Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

**CUARTO.**- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad.

**QUINTO.**- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral de cada Departamento, **se presentarán** en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento “Elecciones”, “Directores de Departamento. Candidatura”, **del 20 de enero al 3 de febrero de 2026**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

**SEXTO.**- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral de cada Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento “Elecciones”, “Directores de Departamento. Solicituds, reclamaciones o recursos”.

**SÉPTIMO.**- La votación tendrá lugar **el día 2 de marzo de 2026, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral de cada Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

**OCTAVO.**- Esta convocatoria se entenderá publicada el día **19 de enero de 2026** y se hará pública en la sede de cada Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS, (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María del Carmen Nieto Zayas.

**ANEXO I**

- Departamento de Álgebra, Geometría y Topología
- Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada
- Departamento de Anatomía y Embriología
- Departamento de Antropología Social y Psicología Social
- Departamento de Biología Celular e Histología
- Departamento de Bioquímica y Biología Molecular
- Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho
- Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física
- Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política
- Departamento de Economía Financiera y Actuarial y Estadística
- Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica
- Departamento de Estudios Educativos
- Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción
- Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria
- Departamento de Farmacología y Toxicología
- Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica
- Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava
- Departamento de Filología Clásica
- Departamento de Filosofía y Sociedad
- Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica
- Departamento de Física Teórica
- Departamento de Fisiología
- Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología
- Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología
- Departamento de Geografía
- Departamento de Investigación y Psicología en Educación
- Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura
- Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía
- Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología
- Departamento de Microbiología y Parasitología
- Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos
- Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis
- Departamento de Periodismo y Nuevos Medios
- Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento
- Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial
- Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global

**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO****Calendario Electoral**

Convocatoria	19 de enero de 2026
Presentación candidaturas	del 20 de enero al 3 de febrero de 2026
Proclamación provisional candidatos	4 de febrero de 2026
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 5 al 10 de febrero de 2026
Proclamación definitiva si hay reclamaciones	11 de febrero de 2026
Desarrollo de la campaña electoral	del 12 al 28 de febrero de 2026
<b>Censo</b>	
Censo provisional	19 de enero de 2026
Reclamaciones al censo provisional	del 20 al 27 de enero de 2026
Publicación de censo definitivo	20 de febrero de 2026
<b>Sorteo de las mesas electorales</b>	13 de febrero de 2026
<b>Votación en primera vuelta</b>	<b>2 de marzo de 2026</b>
<b>Votación en segunda vuelta</b>	<b>5 de marzo de 2026</b>

\* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Ceses Académicos

##### DELEGADO/A DEL RECTOR

###### **Promoción de la Cultura Preventiva**

D. David Carabantes Alarcón

Efectos: 11-1-2026

#### II.1.2. Nombramientos Académicos

##### DEFENSOR/A UNIVERSITARIO/A

###### **DECRETO RECTORAL 1/2026, de 12 de enero, por el que se nombra defensor universitario a D. David Carabantes Alarcón.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 150.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y vista la documentación remitida por la Junta Electoral Central de la Universidad Complutense de Madrid, he dispuesto lo siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Nombrar defensor universitario a D. David Carabantes Alarcón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1.15) de los Estatutos de esta Universidad, la secretaría general dará cuenta al Consejo de Gobierno del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

##### III.1.1. Personal Docente Funcionario

**Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

Con esta misma fecha se ha dictado resolución por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de turno libre y promoción interna.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de las Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de diciembre de 2025.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

##### III.1.2. Personal Docente Contratado

**Resolución de 14 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.**

##### CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.

- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

**III.- 1** Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es).— Catálogo de procedimientos → PDI→ bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022 [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es)), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

**V.-** La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VI.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículu y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I**  
**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

**ANEXO II**

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2026/001	BOTÁNICA	FARMACOLOGÍA, FARMACOGNOSIA Y BOTÁNICA	FACULTAD DE FARMACIA
BS/2026/002	FARMACOLOGÍA	FARMACOLOGÍA, FARMACOGNOSIA Y BOTÁNICA	FACULTAD DE FARMACIA
BS/2026/003	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y PSICOLOGÍA CLÍNICA	FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 17 de diciembre de 2025, complementaria de la resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 69 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, C1, C2, C3 y D.**

Este Rectorado, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto modificar la Convocatoria de Concurso-Oposición Libre, resolución de 24 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

**1. Se modifica el punto 2.1.2.3 y el punto 2.2.3.3 de las bases de la convocatoria donde se incluye el siguiente apartado:**

- c) Quienes opten a las plazas número de Orden 24 y 33, además de la titulación exigida o experiencia profesional sustitutiva, certificado de capacitación que habilite para el desempeño de las funciones a, b y c emitido por la autoridad competente según lo establecido en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y en la Orden ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Madrid, 17 de diciembre de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Gerente de la UCM, BOUC 16, de 20 de mayo), Felipe Martínez López.

**Resolución de 13 de enero de 2026, complementaria de la resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 69 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, C1, C2, C3 y D.**

Este Rectorado, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto modificar la Convocatoria de Concurso-Oposición Libre, Resolución de fecha 24 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

**1. Se modifica el Temario específico del número de orden 26, correspondiente al Grupo y nivel salarial: C2, Área de actividad: Laboratorios, y Especialidad: Geología-Ingeniería Geológica.**

En referencia al temario específico del número de orden 26, correspondiente al Grupo y nivel salarial: C2, Área de actividad: Laboratorios, y Especialidad: Geología-Ingeniería Geológica., se procede a suprimir el temario específico relativo al número de

orden citado incluido en las bases de la convocatoria publicadas por resolución del 24 de noviembre de 2025, quedando sustituido por el que figura en la presente resolución.

Donde dice:

### TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	26
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
AREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	GEOLOGIA-INGENIERIA GEOLOGICA

1. Material de laboratorio de uso frecuente (material de vidrio, material auxiliar y aparataje). Funcionamiento, utilización y mantenimiento de equipos básicos de medida (temperatura, presión, masa, volumen, densidad, viscosidad, elasticidad, termostatos y manómetros).
2. Magnitudes físicas y su medida. Unidades fundamentales. Patrones. Medición y calibrado. Errores. Medida de longitudes. Medida de espesores. Medida de superficies. Medida de volúmenes.
3. Preparación de muestras de sedimentos para análisis calcimétricos.
4. Conocimientos fundamentales en Geología (tipos de rocas y materiales geológicos).
5. Mantenimiento y conservación de colecciones geológicas.
6. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y técnicas básicas de laboratorio.
7. Preparación de disoluciones mediante procedimientos normalizados.
8. Reactivos químicos de uso frecuente en el laboratorio y su almacenamiento, manipulación, eliminación y control.
9. Determinación por el método de la parafina de la densidad de un suelo.
10. Determinación por el método del picnómetro de la densidad relativa de las partículas.
11. Determinación del pH y la conductividad en suelos.
12. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Debe decir:

### TEMARIO ESPECÍFICO

<b>Nº. ORDEN</b>	26
<b>GRUPO Y NIVEL SALARIAL</b>	C2
<b>ÁREA DE ACTIVIDAD</b>	LABORATORIOS
<b>ESPECIALIDAD</b>	GEOLOGIA-INGENIERIA GEOLOGICA

1. Material de laboratorio de uso frecuente (material de vidrio, material auxiliar y aparataje). Funcionamiento, utilización y mantenimiento de equipos básicos de medida (temperatura, presión, masa, volumen, densidad, viscosidad, elasticidad, termostatos y manómetros).
  2. Magnitudes físicas y su medida. Unidades fundamentales. Patrones. Medición y calibrado. Errores. Medida de longitudes. Medida de espesores. Medida de superficies. Medida de volúmenes.
  3. Preparación de muestras de sedimentos. (granulometría y agregados orientados).
  4. Elaboración, tinción y pulido de láminas delgadas y probetas de materiales geológicos.
  5. Molienda y tamizado de materiales geológicos.
  6. Separación mineral.
  7. Conocimientos fundamentales en Geología (tipos de rocas y materiales geológicos).
  8. Mantenimiento y conservación de colecciones geológicas.
  9. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y técnicas básicas de laboratorio.
  10. Preparación de disoluciones mediante procedimientos normalizados.
  11. Reactivos químicos de uso frecuente en el laboratorio y su almacenamiento, manipulación, eliminación y control.
  12. Determinación del Ph. en disoluciones.
  13. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
  14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
  15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
  16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.
- 2. Se modifica el Temario específico del número de orden 38, correspondiente al Grupo y nivel salarial: D, Área de actividad: Servicios Generales, y Especialidad: Mozo y Servicios Auxiliares.**

En referencia al temario específico del **número de orden 38, correspondiente al Grupo y nivel salarial: D, Área de actividad: Servicios Generales, y Especialidad: Mozo y Servicios Auxiliares**, se procede a suprimir el temario específico relativo al número de orden citado incluido en las bases de la convocatoria publicadas por resolución del 24 de noviembre de 2025, quedando sustituido por el que figura en la presente resolución.

Donde dice:

### TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	38
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	D
AREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES
ESPECIALIDAD	MOZO Y SERVICIOS AUXILIARES

1. Conocimientos básicos de recogida, conservación y mantenimiento de exteriores.
2. Conocimiento y ubicación de las zonas exteriores e interiores de los Colegios Mayores.
3. Manejo y conservación de aparatos de limpieza a presión (hidrolavadora) y sopladora.
4. Manejo y conservación de aparatos de duplicado de llaves.
5. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Debe decir:

### TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	38
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	D
AREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES
ESPECIALIDAD	MOZO Y SERVICIOS AUXILIARES

1. Conocimiento en Ergonomía en el Trabajo:
  - a. Conocer y aplicar técnicas de manejo de cargas de acuerdo con los principios de ergonomía.
  - b. Saber cómo adoptar posturas seguras durante el traslado de mobiliario, cargas pesadas y otros materiales, para evitar lesiones musculares y articulares.
2. Conocimiento en Técnicas de Movilidad y Manejo de Mobiliario:
  - a. Técnicas para el traslado de mobiliario, despachos y fondos especiales de manera eficiente y segura.
  - b. Conocer el uso adecuado de equipos de apoyo (carretillas, transpaletas, etc.) y herramientas de manipulación de mobiliario.
3. Conocimiento en Carga y Descarga de Materiales Pesados:
  - a. Familiaridad con las mejores prácticas para la carga y descarga de materiales pesados, como cemento, baldosas o paquetes voluminosos, minimizando riesgos de accidentes.

4. Conocimiento en Reparto y Distribución de Materiales:
  - a. Habilidad para repartir de forma eficiente materiales, como correspondencia y equipos informáticos, entre distintas dependencias.
  - b. Conocimiento de las ubicaciones dentro de la UCM para garantizar la entrega oportuna y sin pérdidas.
5. Conocimiento en Gestión y Organización de Almacenes:
  - a. Técnicas de colocación y organización de materiales en almacenes, con especial atención a la disposición que favorezca la eficiencia en el trabajo.
  - b. Capacitación en la gestión del inventario, control de existencias y utilización de sistemas de almacenamiento adecuados para diferentes tipos de materiales.
6. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.
7. Conocimiento en Procedimientos Administrativos Básicos:
  - a. Saber cómo realizar y registrar la documentación necesaria para las actividades de carga, descarga, traslado y distribución de materiales.
  - b. Manejo básico de sistemas informáticos para la actualización de inventarios y registros de movimiento de materiales.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de enero de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Gerente de la UCM, BOUC 16, de 20 de mayo), Felipe Martínez López.

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5<sup>a</sup> planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)